CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 3295/2002
DIRECCION GENERAL DE RENTAS (D.G.R.)

Impuesto sobre los ingresos brutos. Obras sociales, entidades mutuales y sistemas de medicina prepaga. Actuación como agente de retención. Modificación y ratificación de la vigencia de la res. 8884/93 (D.G.R.).
Del: 27/06/2002; Boletín Oficial 02/07/2002

Artículo 1° - Derogar los párrafos segundo y tercero del art. 7° de la res. 8884/DGR/93 y su anexo I con vigencia desde el 1° de julio de 2002.
Art. 2° - Disponer la caducidad de los efectos legales acordados a las notas presentadas en virtud del art. 7° de la res. 8884/DGR/93 desde el 1° de julio de 2002.
Art. 3° - Ratificar a partir del 1° de julio de 2002 la vigencia del régimen de retención implementado por la res. 8884/DGR/93 para todos los supuestos que por la misma resultan alcanzados.
Art. 4° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos